**Auditoría** Tipo de auditoría **a** Sujeto de control o asunto a auditar

En cumplimiento de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF año xx, en virtud del cual se ejecuta Auditoría Tipo de auditoría XXXXXXX a xxx sujeto de control o asunto a auditar , presentamos los siguientes compromisos:

**Responsabilidades de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER realizará esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 02, Tipo de auditoría XXXXXXX, adoptada mediante la Resolución 000363 del 23 de julio de 2020, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

* Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
* Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
* Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad. (para auditoria financiera)

A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las ISSAI.

**Responsabilidades de la dirección de la entidad auditada**

La Contraloría General de Santander realizará esta auditoría, partiendo de la base de que la dirección de la entidad auditada, - en adelante la dirección -, reconoce y entiende que tiene la responsabilidad de:

* Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.
* Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error.
* Proporcionar al equipo auditor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, acceso a toda la información que la dirección sabe es relevante para la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal tales como: registros, documentación y otras materias; Información adicional que podamos solicitar a la dirección para la auditoría;
* Acceso, sin restricción alguna, dentro de la entidad a las personas que considera CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER necesarias para obtener evidencia de auditoría.
* Asignación y acceso a un espacio físico para el desarrollo de las labores de auditoría de CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER por el tiempo que dure la auditoría.

Como parte del proceso de auditoría, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER solicitará a la Dirección, cuando lo considere necesario, la confirmación, por escrito, de las aseveraciones hechas al equipo de la Contraloría General de Santander, en conexión con la auditoría.

Es preciso indicar que, de no recibirse la colaboración necesaria, obstruir de algún modo la práctica de la auditoría o no proporcionar en forma completa, integra y oportuna, la documentación, informes y demás datos, requeridos por el equipo de auditoria, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Decreto Ley 403 de del 16 de marzo 2000.

**Revelación de información sobre fraude y corrupción**

En el supuesto de que la dirección esté al corriente de asuntos que hayan tenido lugar en la entidad vinculados con fraude y corrupción, deben informárselos a los auditores durante la reunión de apertura o en el curso de la auditoría.

**Custodia y control de los documentos**

La responsabilidad por la custodia y el control de los documentos estará en manos de la dirección. El auditor no removerá los documentos de las instalaciones de la entidad sin contar con el consentimiento previo de la dirección. Al final de la auditoría, los auditores le entregarán todos los documentos a la dirección.

**Acuerdo de los términos**

La Contraloría General de Santander agradece firmar y devolver la copia adjunta a la presente comunicación, como indicación de su reconocimiento y conformidad con los acuerdos para esta auditoría.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma**

**Subcontralor Delegado Para el Control Fiscal**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma**

**Representante Legal entidad auditada**